



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



¡Somos educación,
identidad y cultura!

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°04-2022-MDM

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 11, 12, 9 Y 6 TRAMO DE LA AV. LA MARINA HASTA PARQUE DE LOS ÁNGELES DE LA URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DEL DISTRITO DE MOCHE, TRUJILLO, LA LIBERTAD CUI: 2538832



Conste por el presente documento, la Contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 11, 12, 9 Y 6 TRAMO DE LA AV. LA MARINA HASTA PARQUE DE LOS ÁNGELES DE LA URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DEL DISTRITO DE MOCHE, TRUJILLO, LA LIBERTAD CUI: 2538832**, en adelante LA ENTIDAD, Con RUC N° 20167741208, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N°359 - Moche – Provincia de Trujillo – Región La Libertad, representada por su Gerente Municipal la **LIC. DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA**, identificado con DNI N°44634553, y de otra parte el **CONSORCIO VIAL PARAISO**, con domicilio legal en CALLE SANTA TERESA DE JESUS N° 519 INT. 301 C.V. COVICIP, TRUJILLO, TRUJILLO – LA LIBERTAD integrado por las empresas **LAMAR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C. con RUC N° 20559876021** inscrita en la Ficha N° 11231157 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con domicilio legal CALLE FLOR DE LA CANELA N° 890 URB EL GOLF DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD y la empresa **J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA con RUC N° 20274419637**, inscrita en la Ficha N° 114231157 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con domicilio legal en MZA LL LOTE 18 URB LOS CEDROS DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, debidamente representado por su Representante Común **OSCAR RENATO GALARZA LABAN**, con DNI N° 75202467, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de agosto del 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 15-2022-MDM - 1, para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 11, 12, 9 Y 6 TRAMO DE LA AV. LA MARINA HASTA PARQUE DE LOS ÁNGELES DE LA URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DEL DISTRITO DE MOCHE, TRUJILLO, LA LIBERTAD CUI: 2538832**, al **CONSORCIO VIAL PARAISO**, integrado por las empresas **LAMAR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C. con RUC N° 20559876021** inscrita en la Ficha N° 11231157 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con domicilio legal CALLE FLOR DE LA CANELA N° 890 URB EL GOLF DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD y la empresa **J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA con RUC N° 20274419637**, inscrita en la Ficha N° 114231157 Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Trujillo, con domicilio legal en MZA LL LOTE 18 URB LOS CEDROS DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA CALLE 11, 12, 9 Y 6 TRAMO DE LA AV. LA MARINA HASTA PARQUE DE LOS ÁNGELES DE LA URBANIZACIÓN EL PARAÍSO DEL DISTRITO DE MOCHE, TRUJILLO, LA LIBERTAD CUI: 2538832**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,631,862.36 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 36/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte,

CONSORCIO VIAL PARAISO
Oscar Renato Galarza Labán
REPRESENTANTE COMUN

Jr. Bolognesi 359 - Moche
Celular: 924694880
Telf: 044-465471



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



¡Somos educación,
identidad y cultura!

inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 163,186.24 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES)**, a través de la retención del 10% que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20 % del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL

CONSORCIO VIAL PARAISO
Oscar Renato Galarraga Labán
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



¡Somos educación,
Identidad y cultura!

CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumir EL CONTRATISTA durante la ejecución contractual, serán los establecidos en el expediente técnico que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



CONSORCIO VIAL PARAISO
Oscar Retayo Galazza Labán
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



¡Somos educación,
identidad y cultura!

Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades

	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	0.01 UIT por personal de la obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA, cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra.	0.01 UIT por cada día de ausencia del equipo en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA, cuando el residente aprueba un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	0.05 UIT por trabajo mal ejecutado	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
7	CALIDAD DE MATERIALES, cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlos por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	0.05 UIT por cada caso.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
8	USO DEMATETRIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dichos materiales y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	0.05 UIT por material de obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.
	SEGURIDAD DEL SERVICIO DE SEÑALIZACION, cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	0.05 UIT	Según informe del supervisor de obra o inspector, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



¡Somos educación,
Identidad y cultura!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

CONSORCIO VIAL PARAISO
Oscar Renato Galarza Laba
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



¡Somos educación,
identidad y cultura!

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRON BOLOGNESI 359 – MOCHE – TRUJILLO – LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE SANTA TERESA DE JESUS N° 519 INT. 301 C.V. COVICIP, TRUJILLO, TRUJILLO – LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moche el 26 de agosto del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



Mg. DIANA ELIZABETH TELLO MURRUGARRA
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO VIAL PARAISO

Oscar Renato Galarza Labán
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”